



Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No Consecutivo:	Código General: 6000	Página 1 de 8

Bucaramanga, Noviembre 9 de 2.009

HONORABLES CONCEJALES DE BUCARAMANGA

Ciudad.

Cordial saludo:

Atendiendo a lo aprobado en plenaria ordinaria, del día 18 de Octubre de 2009, por los Honorables Concejales, al respecto me permito precisar lo siguiente:

PUNTO No. 1

¿QUE LEY CREA Y QUE INSTITUCIÓN REGULA LOS CENTROS DÍA O VIDA?

1. Los Centros Vida de Atención al Adulto Mayor del Municipio de Bucaramanga, son instituciones creadas Mediante **Decreto No. 0171 del 4 de Septiembre de 2003**, emitido por la Alcaldía de Bucaramanga durante el periodo del Dr. Néstor Iván Moreno Rojas, siendo espacios donde pueden acudir los adultos mayores durante el día, a recibir servicios, compartir con personas de su edad y desarrollar actividades ocupacionales, culturales, recreativas y de ocio productivo según sus intereses, capacidades y habilidades físicas y mentales, los cuales están adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga.

El marco legal encargado de regular los Centros Vida o Día a nivel nacional, nació con la Ley 48 de 1986, la cual desarrollo la forma de recaudo para el sostenimiento de los Centros Vida o Día encargados de la atención a los adultos mayores a través de una estampilla denominada "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", destinando el 70% de lo recaudado a estos Centros; sin embargo en el 2001 se decretó la ley 687 de 2001, que modificó la anterior disposición legal, en aspectos como son: cambio la





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No Consecutivo:	Código General: 6000	Página 2 de 8

denominación de la estampilla; “Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor” por “Pro – dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano” destinando todo su recaudo a los Centro Vida y demás instituciones, dictando otras disposiciones para el funcionamiento de estas instituciones.

Por su parte la Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, determinó otras disposiciones como la autorización a las Asambleas y Concejos para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y determino que la atención debe ir dirigida a adultos mayores de 60 años y que tenga el SISBÉN en niveles I y II.

Por último, en Julio 13 se promulgo la Ley 1315 de 2009; por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, Centros de Día e instituciones de atención a la población adulta mayor.

2. Respecto a cuál es la institución que regula los Centros vida o Día, en un principio ninguna Entidad Gubernamental regula los Centros y demás instituciones encargadas de la atención a los Adultos Mayores, esta función es realizada por la Leyes mencionadas anteriormente.

La misma ley determina cuales son las instituciones estatales que se encargan de todo lo concerniente a esta materia. En la Ley 1315 de 2009, en los artículos 11, 14 y 15 determinan que instituciones del Estado son la encargadas de darle vida al mandato legal, dándole potestad al Ministerio de Protección Social de realizar los lineamientos técnicos de los Centros y la regulación del trámite sancionatorio, no queriendo decir con esto que es este Ministerio es el encargado de la regulación normativa de los Centros Vida o Día, ya que es una función realizada por Ley; a su vez autoriza a la Secretaria de Salud a nivel Distrital, Departamental o Municipal de tramitar los permisos para el funcionamiento de estas instituciones y también será quien lleve el control y vigilancia de estos Centros.





Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No Consecutivo:	Código General: 6000	Página 3 de 8

Sin embargo la Secretaria de Desarrollo Social quiere dejar en claro que estas dos instituciones se le encomendó por potestad legislativa las funciones anteriormente nombradas, lo cual no impide que otra dependencia sea la que se haga cargo de su administración, a lo cual el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, reza lo siguiente **“Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”**. Con base en esto la administración de los Centros de atención a la población Adulta Mayor se encuentra cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.

MARCO LEGAL (Acuerdos Municipales)

- Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga Empresa de Todos 2008 – 2011”.
- Acuerdo Municipal No. 050 de 1994. Por medio del cual se institucionaliza el Programa de Atención Integral del adulto mayor.
- Acuerdo No. 007 del 19 de abril de 2002. Por medio del cual se crea la estampilla pro dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros día para la tercera edad en el Municipio de Bucaramanga.





Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No Consecutivo:	Código General: 6000	Página 4 de 8

- Acuerdo 021 del 26 de mayo de 2003. Por medio del cual se modifica el acuerdo Municipal No. 007 del 19 de abril de 2002.
- Decreto No. 0171 del 4 de septiembre de 2003, por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 021 del 26 de mayo de 2003.

PUNTO No. 2

¿CÓMO SE REGLAMENTAN, CUALES SON LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS VIDA Y QUIÉN LOS VIGILAN O REALIZAN SU VEEDURIA?

Las reglamentación y los procedimientos de los Centro Vida o Día, está desarrollada de una forma más específica en los artículos 4 y 5 de la Ley 1315 de 2009, en donde se especifica los requisitos para su funcionamiento e instalación, y las exigencias que debe tener la planta física de cada entidad encargada de atender las necesidades de los Adultos Mayores.

Los Centros Día han venido funcionando con anterioridad a la promulgación de la Ley anteriormente mencionada, llevando la gestión y cumplimiento del programa dirigido a los adultos mayores, con base en los Acuerdos emitidos por el Honorable Concejo de Bucaramanga y el Decreto No. 0171 del 4 de Septiembre de 2003, direccionando el programa de atención al adulto mayor de la siguiente forma.

POBLACION OBJETIVO:

Población beneficiaria: Adultos Mayores de sesenta (60) años de edad en adelante y por casos establecidos en la Ley 1315 de 2009, Adultos Mayores de cincuenta y cinco (55) años de edad que posean discapacidades física o mental, residentes en el Municipio de Bucaramanga, participan de los Programas, actividades y servicios que se brindan en los Centros Día.





Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No Consecutivo:	Código General: 6000	Página 5 de 8

REQUISITOS:

Para pertenecer a los programas de los centros día, se requiere:

Ser Adulto Mayor de sesenta (60) años de edad, residente en el Municipio de Bucaramanga con Sisbén I y II.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PROGRAMA:

La inscripción se puede realizar directamente en el centro día más cercano a la residencia del interesado o mediante el líder del grupo al cual pertenece. El Adulto Mayor de sesenta (60) años de edad, que desee inscribirse a los Centros Día debe:

- Presentar original o copia de la cédula de ciudadanía y una fotografía.
- Diligenciar información solicitada en el formato de inscripción: datos personales, capacidades y habilidades.
- Entrega de carné que acredita a los beneficiarios como usuarios de los centros día.
- Programación de actividades que se ofrecen al adulto mayor.

Observaciones:

No existen criterios de Priorización.

Son beneficiarios de las actividades, programas, y servicios de los Centros Día, los Adultos Mayores de sesenta (60) años de edad en adelante, residentes en el Municipio de Bucaramanga. .

Respecto a la entidad encargada del control, vigilancia o veeduría, esto se encuentra consagrado en artículo 14 de la Ley 1315 de 2009, en donde se le entrega esta potestad a **la Secretaria de Salud Distrital, Departamental o Municipal**. La Secretaria de Salud es la institución encargada de actuar como organismo de control, vigilancia o veeduría de





Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No Consecutivo:	Código General: 6000	Página 6 de 8

los Centro Vida o Día y demás que tienen como objetivo principal la atención a la población Adulta Mayor.

PUNTO No. 3

¿CUÁNTOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN EL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, SE BENEFICIAN DE LOS CENTROS VIDA O DÍA Y QUE REQUISITOS EXISTEN PARA SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA?

El Centro Día Álvarez, Centro Día Años Maravillosos y Centro Día Norte, prestan sus servicios a adultos mayores inscritos en SISBÉN nivel I y II, para efectos de dar respuesta a esta parte de la pregunta, actualmente la ciudad de Bucaramanga tiene inscritos en el Sisbén I y II 19.506, Adultos Mayores de sesenta (60) años de edad, y aproximadamente se encuentran recibiendo este servicio por parte de los Centros Día 6267 Adultos Mayores inscritos en el Sisbén I y II.

2. Respecto a los requisitos para recibir los servicios de los Centros Día, son los determinados por los artículos 6 y 7 de Ley 1276 de 2009, en el cual se especifica los requisitos como son:

1. Adultos Mayores sesenta (60) años de edad en adelante, y también con cincuenta y cinco (55) años de edad, en los casos determinados por esta ley.
2. Que los Adultos Mayores estén inscritos en el Sisbén I y II.

PUNTO No. 4

¿QUÉ SERVICIOS SE ESTAN PRESTANDO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO VIDA O DÍA?

Los Centros Vida de Atención al Adulto Mayor del Municipio de Bucaramanga, son instituciones creadas, con el fin garantizar espacios donde pueden acudir los adultos mayores durante el día, a recibir servicios, compartir con personas de su edad y





Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No Consecutivo:	Código General: 6000	Página 7 de 8

desarrollar actividades ocupacionales, culturales, recreativas y de ocio productivo según sus intereses, capacidades y habilidades físicas y mentales, los cuales están adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga.

En la actualidad existen tres Centros Vida en funcionamiento, ubicados estratégicamente en la ciudad; el Centro Vida norte, ubicado en la calle 16n No 11-06 barrio Kennedy de la Comuna No 1, Centro Vida Álvarez, ubicado en la Cra 40 No 32^a-17, en el Barrio las Américas de la Comuna No 13, Centro Vida Años Maravillosos, ubicado en la diagonal 14 No 56-02 Barrio Gómez Niño de la comuna No 6.

SERVICIOS OFRECIDOS

Área Física	Bailoterapia, karate Terapéutico, Acuaterapia, Actividad Física.
Área Social y Recreativa	Torneos de mini tejo, Bolo Criollo, Rana, Juegos de Mesa, Celebraciones de fechas especiales, Bailotecas, paseos de integración y salidas ecológicas.
Área Cultural y de Talentos	Danzas Música y Carnavales.
Promoción y Prevención:	Apoyo psicosocial, Toma de Tensión Arterial, fisioterapias, odontología.
Área de Manualidades y Talleres.	Culinaria, country, arreglos navideños, muñequería, pintura en tela, fommy, chocolatería, Bisutería y vitral.
Otros programas	Belleza y autocuidado, Alfabetización, Masajes Relajantes, Masajes Terapéuticos, Asesoría Jurídica, Vivienda Saludable y psicología.



Proceso: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA		
No Consecutivo:	Código General: 6000	Página 8 de 8

PUNTO No.5

EXISTE UN COMITÉ OPERATIVO DE ESTAMPILLA PRO- ANCIANO, CUYA ÚLTIMA REUNIÓN SE CELEBRÓ EN EL AÑO 2007. ¿POR QUÉ NO SE HA REACTIVADO ESTE COMITÉ?

El Comité Operativo de Estampilla Pro- Anciano, desde el momento de su creación ha estado vigente; este Comité se encuentra conformado por los representantes legales y/o directores (as) de las instituciones encargadas de la población Adulta Mayor y se reúnen cada vez que se requiera aprobar el ingreso de una nueva institución y/o tratar temas relacionados con esta materia.

Punto No 6

¿A LA FECHA YA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LOS CENTROS VIDA?

El artículo 18 de la Ley 1315 de 2009, habla sobre el régimen de transición, el cual especifica que las entidades encargadas deberán ajustarse a sus disposiciones en el plazo de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ley en el *Diario Oficial*.

El Sistema Integrado de Información de los Centros Vida o Día, se encuentra en Diagnóstico para su implementación; encontrándonos dentro del término establecido por la ley para el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS RAMIREZ PASCUAS

Subsecretario de Desarrollo Social

